

**PROYECTO : CONSTRUCCIÓN CONEXIÓN  
SANITARIA TOPATER-PEUCO**

**REF. : APRUEBA MODIFICACIÓN DE  
MANDATO.**

**ANTOFAGASTA, 28 JUL. 2010**

**VISTOS:** Art. 16 de la Ley N° 18.091, Ley N° 20.407 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2010, Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Mandato suscrito con fecha 17/08/2009 entre Gobierno Regional de Antofagasta y el SERVIU Región de Antofagasta; y, Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO G.R. N° \_\_\_\_\_ 928 / EXENTA.**

**1.-** Apruébase la Modificación de Mandato suscrita con fecha 26/07/2010 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y el SERVIU Región de Antofagasta, Unidad Técnica Mandataria, para la ejecución del proyecto, **Código BIP N° 30074990-0 (OBRA)**, cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

**CONSIDERANDO:**

*Que, las partes, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CONEXIÓN SANITARIA TOPATER-PEUCO", Código BIP N° 30074990-0 (OBRA), suscribieron un Mandato con fecha 17 de agosto de 2009, aprobado por Resolución GR. N° 1666 Exenta, del 21 de agosto de 2009, que, se ha advertido adolece de errores que impiden su correcta inteligencia,*

*Que, se hace necesario introducir incorporar y realizar modificaciones al Mandato original, a fin de evitar vicios de derecho público.*

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO:**

*Por este acto, las partes vienen a modificar las Cláusulas del Mandato original, por las siguientes:*

a) *Se sustituye el Párrafo Segundo del Artículo Segundo por el siguiente:*

**SEGUNDO: GESTION FINANCIERA**

*La ejecución del proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica, bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y con estados de pago mensuales regulada de acuerdo a la reglamentación vigente de ese Servicio, siendo responsable de la fiscalización técnica, administrativa y financiera como emisor de los estados de pago del proyecto.*

b) *Se sustituye el Párrafo Primero del Artículo Quinto por el siguiente:*

**QUINTO:**

*El monto que se asigne a la Unidad Técnica por concepto de gastos administrativos se entiende incluido en la suma total a que se refiere la cláusula tercera, el cual deberá ser utilizado de acuerdo a la distribución estimada en el desglose contenido en anexo a este Mandato. Al momento de su recepción, la Unidad Técnica debe rendir cuenta global de la recepción de estos recursos mediante un certificado o comprobante de ingreso que especifique monto recepcionado*

y nombre y código del proyecto, el cual debe ingresar al Gobierno Regional junto al primer estado de pago.

c) Se sustituye las Cláusulas 8.1.1. y 8.1.2. por las siguientes:

8.1.1. Al momento de remitir el primer estado de pago, la Unidad Técnica deberá enviar al mandante copia de todos los antecedentes relacionados con el llamado a licitación.

8.1.2. La Unidad Técnica remitirá al Mandante al momento de hacer envío del primer estado de pago, la información de seguimiento de la Obra, y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten respecto de éste, y copia de todos los demás documentos que tengan relevancia en la ejecución de dicho proyecto. El plazo se contará desde la emisión o recepción por la Unidad Técnica del documento, de que se trate.

d) Se sustituye el Párrafo Primero de la Cláusula 8.4. por el siguiente:

8.4. La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica, administrativa y financiera como emisor de los estados de pago del proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cubicaciones y avance de obra señalado en cada estado de pago que se remite al mandante, hasta su recepción y liquidación final, obligándose en especial a:

**SEGUNDO: DECLARACION FINAL**

Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanece plenamente vigente el Mandato original, sin otras alteraciones que las consignadas.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman la presente modificación del mandato en ocho (8) ejemplares de igual tenor y fecha.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

FDO. ALVARO FERNANDEZ SLATER, Intendente Región de Antofagasta,  
DANIELLA PIANTINI MONTIVERO, Abogado Gobierno Regional de  
Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

  
**DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**  
Abogado Gobierno Regional



  
AFS/CPN/MZM/AMB/HAR/amb

**DISTRIBUCION**

- |                          |                        |
|--------------------------|------------------------|
| - UNIDAD TECNICA         | - DEPTO. FINANZAS FNDR |
| - BENEFICIARIO           | - CARPETA PROYECTO     |
| - U.R.S.                 | - SERPLAC II REGION    |
| - ASESORÍA JURÍDICA GORE | - OF. DE PARTES        |
| - DEPTO. INVERSION FNDR  |                        |